



4<sup>o</sup> quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVAR-  
TILLO, ANOS DE MIL SE-  
TECIENTOS Y CINQVENTA  
Y SEIS, Y CINQVENTA Y  
SIETE.

cerco dia del mes de Julio de mil setec. Cing. y sesenta. El  
S. D. Fran. de el Reino de Valencia. Al. Ocho de Sep. de 1576 por su  
Maj. de esta dha. Mta. Haciendo mandado. Entregas a los con-  
tendos en las dhas. el Caucho. El fisco de la Mage-  
se cita, el que dicen haueido benido. Dicho. Mas el que por no ha-  
uer dado en forma de quien lo haueido repuro. y se le conce-  
dio a las partes. por el dho. quince dias de plazo para q. se pre-  
sentasen. Justificando su demanda contra el dho. y no hauiendo  
parecido. Contra el dho. termin. no obstante de haueido. y para  
mas. Co. del arzuado. Absoluo. en favor. al dho. Juan de la picon.  
en q. se hallaua en virtud de la ley actorum non probantur.  
Nus. absoluitur; q. dandoles a los dhos. demandantes. un dho. au-  
ro para q. demanden contra el dho. No en caso de parecer. en  
cada, y quando les combenga; Para. De auto. am. proprio;  
Haciendo, y firmo. en merc. de y. se.

Yo Juan de Bruias, y  
Juan de Guzman

Ante mi  
#1  
Geronimo Diaz de Arce  
#2  
Juan de la Cruz

de Mayo deste presente año. de mil Setecientos Setenta y tres  
 Yo Dño. Jho. Gual. en conformidad de aixea escripto la parte  
 de Dño. Joseph Man? Pizar de Paredes ala Conclusion de la dil<sup>o</sup>  
 n<sup>a</sup> que ante sede que aunque tiene varios testigos que poden  
 presentar en orden ala Justificacion de la propiedad que de  
 manda del Cauallo que en estos autos se trata, y el auerelo heu  
 rido, solo aze por parecerle bastante seguir firme dada porla  
 que segun lo que sus testigos rubrican de claxado con protesta  
 de extra solo alo favorable me suplica sele entregasen estas di  
 lio<sup>s</sup>. como las tiene pedidas: en cuya atencion, Dize: deuia de  
 mandaa, y mando sele entreguen como consta de la providencia  
 dese escripto: conrazon de su foliove, y dos. proxeales, y con  
 to de el presente papel enq<sup>l</sup> sean seguidos sin pex d<sup>o</sup> de  
 el R<sup>o</sup> hauez por falta del Competente: Y por este auto asse  
 Yo Dño. Jho. Gual. lo prosco mande y fíame con los dem<sup>s</sup> as<sup>s</sup>  
 Cong<sup>s</sup> autos por Recepta como Dño. esta abias de que do<sup>s</sup> fee

Jos. Jho. Melendez  
 Carillo Cabreria

Mateo Bermejo

Entregue estas dilio<sup>s</sup>. ala parte de Dño. Jho.  
 Man? Pizar en quatro folios d<sup>o</sup> de las  
 que entere en este Juzgado por la informad<sup>o</sup>  
 seguida de los autos, y paga de las firmas de  
 asistencia more p. Jho. B. Anzuel, y qua  
 no xix. de Papel sellado y para q. co<sup>s</sup> de  
 lo puse por Razon que Rubrico

Asensio

En la Villa de A. S. de la Abundancia de N. S. de Caceres